ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 1532

(14 DIC 2021)

"Por medio de la cual se actualiza el Estatuto de Auditoría Interna incluido el Código de ética, que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna para la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los numerales 15 y 21 del artículo 15 del Decreto 164 del 16 de febrero de 2021 y

CONSIDERANDO,

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.

Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política el cual determina que, "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*" (Negrilla fuera de texto), el Congreso de la República, expidió la Ley 87 de 1993, la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas.

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece que, *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas".*

Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Escuela Superior de Administración Pública

"Por medio de la cual se actualiza el Estatuto de Auditoría Interna incluido el Código de ética, que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna para la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

Que el Decreto 1083 de 2015, establece que las oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

Que, para desarrollar la labor de evaluación y seguimiento, la oficina de control interno debe desarrollar auditorías internas alineadas con el marco internacional para la práctica de auditoría interna.

Que para fortalecer la labor de auditoría interna, el Decreto 1083 de 2015, establece que todas las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva, deben adoptar y aplicar los siguientes instrumentos: a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste; b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno y c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.

Que el mismo Decreto, establece que el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno tiene dentro de sus funciones, la de aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.

Que mediante la ley 1474 de 2011, se dictan normas *orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".*

Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 y creo el Sistema de Gestión que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, y lo articuló con el sistema de control interno en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017, el Control Interno es transversal a la gestión 'Y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno –MECI. Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos – IIA en el "Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna" establecen que "La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la

eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno"[1], así mismo proporcionan un esquema estructurado y "...coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión...", por lo anterior es importante darles aplicación en el ejercicio de control interno.

Que mediante la resolución N° 931 de 2018, se reglamenta el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Escuela Superior de Administración Pública y se derogan las Resoluciones 0321 de 2007 y 2239 de 2015.

Que es adoptada la política de control interno, para la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, mediante N° 1185 del 29 de septiembre de 2020.

Que mediante la guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas versión 4, de julio de 2020, del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP se dan los lineamientos necesarios para el desarrollo de las actividades de auditoría.

Que mediante la guía de auditoría independiente de control interno versión 4, de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, se adoptan lineamientos de la guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas del DAFP.

Que en Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en sesión del 29 de octubre de 2021 fue discutida y aprobada la Política y los lineamientos contenidos en la presente Resolución.
Que, en virtud de lo anterior, se requiere actualizar el Estatuto de Auditoría y Código de ética del auditor con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría interna en la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.

Que, en mérito de lo expuesto,

1INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA – IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a enero de 2017. p.27.

"Por medio de la cual se actualiza el Estatuto de Auditoría Interna incluido el Código de ética, que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna para la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

RESUELVE

CAPITULO I
CONCEPTUALIZACIÓN, PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA

ARTICULO PRIMERO. Introducción: el Estatuto de Auditoría Interna formaliza y reglamenta el propósito, la responsabilidad y la autoridad de la Auditoría Interna en la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP-.

Además, establece la posición de la actividad de la Auditoría Interna dentro de la organización, incluyendo la naturaleza de la relación funcional del Jefe de la Oficina de Control Interno con el Director Nacional, quien autoriza su acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes para el desempeño de los trabajos; y con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, quien aprueba el alcance de las actividades de la Auditoría Interna y demás funciones de acuerdo con el Decreto único 1083 de 2015 de la Función Pública.

ARTICULO SEGUNDO. Objetivo: el objetivo del presente estatuto es establecer y comunicar el propósito, así como las funciones de autoridad y responsabilidad de la Auditoría Interna, con el fin de que la Oficina de Control Interno de la ESAP cumpla con las metas establecidas en el marco de sus actividades independientes y objetivas de aseguramiento y asesoría, frente a la labor preventiva, agregando valor y contribuyendo con el cumplimiento de la misión, visión, objetivos de calidad y de procesos de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.

A través del Estatuto de Auditoría Interna se busca establecer y dar a conocer los lineamientos fundamentales, que definirán el marco a través del cual se deberán desarrollar las funciones de la Oficina de Control Interno, de acuerdo con la normatividad internacional de auditoría. (Artículo 2.2.21.4.8 Decreto 1083 de 2015).

ARTICULO TERCERO. Alcance: el Estatuto de Auditoría Interna aplica para la Oficina de Control Interno de la ESAP, constituyéndose en el marco que guíe el accionar de los servidores y contratistas durante el ejercicio de sus funciones y obligaciones contractuales respectivamente. Inicia desde la elaboración del plan anual de Auditoría Interna, hasta el seguimiento de los planes de mejoramiento formulados e implementados por las unidades auditadas.

ARTICULO CUARTO. Conceptualización: se denomina Auditoría Interna al conjunto de actividades, operaciones y actuaciones realizadas con independencia para el mejoramiento institucional y la seguridad razonable sobre el cumplimiento de los objetivos previstos de la organización (Instituto de

Auditores Internos IIA GLOBAL). Marco Internacional para la práctica profesional de la Auditoría Interna.

El proceso de auditoría interna que deben llevar a cabo la Oficina de Control Interno, o quienes hagan sus veces, consiste en "*El desempeño de una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consultoría, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad. Ayuda a las organizaciones a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno*". (Instituto de Auditores Internos IIA GLOBAL. Marco internacional para la práctica profesional de auditoría Interna).

ARTICULO QUINTO. Propósito: el propósito de la auditoría interna en la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, consiste en prestar servicios de aseguramiento (evaluación) y consulta (enfoque hacia la prevención) con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad. Así mismo proporcionar asesoría y análisis basados en riesgos, contribuir al logro de los objetivos estratégicos, aportando hacia un enfoque sistemático en el mejoramiento de los procesos y de las políticas de gestión y desempeño contenidas en el modelo integrado de planeación y gestión – MIPG y su efectividad en relación con la estructura de control, contribuyendo al fortalecimiento del Sistema de Control Interno – SCI y generando recomendaciones a la Alta Dirección que aporten al mejoramiento continuo y a la toma de decisiones.

ARTICULO SEXTO. Alcance de los servicios de Auditoria Interna: el alcance de las actividades de auditoría interna abarca, pero no se limita a, exámenes objetivos de evidencia con el propósito de proporcionar evaluaciones independientes al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a la administración y a terceros sobre la adecuación y eficacia de los procesos de Gobierno, Gestión de Riesgos y Control de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP. Las evaluaciones de la auditoría interna incluyen verificar si:

a) Los riesgos relacionados con el logro de los objetivos estratégicos de la ESAP están adecuadamente identificados y gestionados.
b) Las acciones de los directores, subdirectores, jefes de oficina, empleados de carrera, provisionalidad y contratistas de la ESAP cumplen con las políticas, procedimientos y leyes aplicables, regulaciones y normas de gobierno de la ESAP.
c) Los resultados de las operaciones, procesos, programas, planes o proyectos son consistentes con las metas y objetivos establecidos.
d) Las operaciones, procesos, programas, planes o proyectos se están llevando a cabo de manera efectiva y eficiente.

e) Los procesos y sistemas establecidos permiten el cumplimiento de las políticas, procedimientos, leyes y reglamentos que podrían afectar significativamente a la ESAP.
f) La información y los medios utilizados para identificar, medir, analizar, clasificar y reportar dicha información son confiables y tienen integridad.
g) Los recursos y activos se adquieren económicamente, se utilizan eficientemente y se protegen adecuadamente.

ARTICULO SÉPTIMO. Autoridad: el Jefe de Control Interno informará periódicamente a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, con respecto a:

a) El propósito, autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna.
b) El plan y el desarrollo del plan de la actividad de auditoría interna.
c) El cumplimiento de la actividad de auditoría interna con el Código de Ética y de los planes de acción para abordar cualquiera desviación de incumplimiento significativa.
d) Exposiciones significativas a riesgos y asuntos de control, incluidos riesgos de fraude, cuestiones de gobierno de la entidad y otros asuntos que requieren la atención del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
e) Resultados de los trabajos de auditoría u otras actividades.
f) Requerimientos de recursos.
g) Cualquier respuesta al riesgo de la administración que pueda ser inaceptable para la ESAP.

El Jefe de Control Interno también coordina las actividades, cuando es posible, y considera confiar en el trabajo de otros proveedores de servicios de aseguramiento y consultoría internos y externos, según sea necesario. La Oficina de Control puede realizar asesoría y otros servicios relacionados a las actividades de clientes, cuya naturaleza y alcance se acordarán con ellos, siempre y cuando la Oficina de Control no asuma responsabilidad administrativa.

Durante los compromisos la Oficina de Control Interno puede identificar oportunidades para mejorar la eficiencia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control. Estas oportunidades se comunicarán al nivel adecuado de la administración.

ARTICULO OCTAVO. Definición del Sistema de Control Interno: esquema de organización y conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. (Tomado de la Ley 87 de 1993).

ARTICULO NOVENO. Objetivos de la Oficina de Control Interno: la Oficina de Control Interno de la ESAP tiene como objetivo, proporcionar servicios de aseguramiento (auditoría) y asesoría, independientes y objetivas, concebidas para agregar valor y mejorar las operaciones de la Escuela; igualmente, busca contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la efectividad y eficacia de los procesos de la entidad.

Teniendo en cuenta que todas las actividades, las operaciones, procesos, procedimientos, entre otros, pueden someterse a un proceso de auditoría interna, el alcance del trabajo de la Oficina de Control Interno será determinar si los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno corporativo de la ESAP se encuentran definidos adecuadamente y funcionando, asegurando que:

a) Los riesgos se encuentren apropiadamente identificados y controlados.
b) La información financiera, de gestión y operativa significativa es precisa, confiable y oportuna.
c) Las acciones de los funcionarios cumplen con las políticas, normas, principios, procedimientos, leyes y regulaciones internas y externas aplicables a la ESAP.
d) Los recursos se adquieren en forma económica, se utilizan eficientemente, y están adecuadamente protegidos.
e) Se cumplen los programas, planes y objetivos de la entidad.

Adicionalmente, la Oficina de Control Interno participará en el fortalecimiento del Sistema de Control Interno, contribuyendo a fomentar la cultura del control y autoevaluación en la organización.

CAPITULO II
ROLES Y RESPONSABILIDADES

ARTICULO DÉCIMO. Roles y responsabilidades: el Sistema de Control Interno de la ESAP es responsabilidad del Director Nacional, subdirectores, directores nacionales, jefes de oficina, directores territoriales y en general de todo el personal de la Escuela. Sin embargo, es necesario identificar roles y responsabilidades en el sistema, de la siguiente manera:

a) **Dirección Nacional de la ESAP:** el Director Nacional al ser la máxima autoridad administrativa de la entidad, debe asumir el papel de líder y promotor del desarrollo del Sistema de Control Interno. En la ESAP, el Director Nacional cumple este deber proporcionando liderazgo y orientación a los directivos y revisando la manera como ellos están controlando la operación de la Escuela. Los subdirectores, Directores Nacionales, jefes de oficina y directores territoriales, por su parte, delegan responsabilidades mediante el

establecimiento de políticas y procedimientos incorporando los deberes relacionados con el control interno de forma específica al personal responsable de las funciones de las áreas.

b) **Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI):** Este comité se modificó al interior de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, mediante Resolución No. 1516 de diciembre 6 de 2021, dentro de la cual se encuentran estipuladas sus funciones, en concordancia con las establecidas en el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 4° del Decreto 648 de 2017, las cuales se relacionan a continuación:

a. *Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de la ESAP y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normativa vigente, de los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, de los organismos de control y de las recomendaciones de otras instancias institucionales, como el Comité Institucional de Gestión y Desempeño u otros que suministren información relevante para la mejora del sistema.*
b. *Aprobar el Plan Anual de Auditoría ESAP presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan, de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.*
c. *Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.*
d. *Revisar la información contenida en los estados financieros de la ESAP, y hacer las recomendaciones a que haya lugar, en coordinación con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*
e. *Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna, siempre que se haya surtido el conducto regular ante la Oficina de Control Interno.*
f. *Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.*
g. *Someter a aprobación del representante legal de la ESAP, la política de administración del riesgo previamente estructurada por parte de la Oficina de Planeación, como segunda línea de defensa en la entidad; hacer seguimiento para su posible actualización y evaluar su eficacia frente a la gestión del riesgo institucional. Se deberá hacer especial énfasis en la prevención y detección de fraude y mala conducta.*
h. *Proporcionar información para conocer si el Sistema de Control Interno se encuentra presente y funcionando efectivamente.*
i. *Coordinar y asesorar el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del*

Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad.

j. Impartir los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno.

k. Verificar la efectividad del sistema de control interno para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización y que se apliquen los mecanismos de participación ciudadana, conforme a las directrices dadas por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

l. Evaluar, decidir y adoptar oportunamente las propuestas de mejoramiento del sistema de control interno que presente en sus informes la Oficina de Control Interno.

m. Analizar los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones que presente el jefe de control interno de la ESAP, a fin de determinar las mejoras a ser implementadas en la entidad.

n. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización, información que deberá ser suministrada al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para su incorporación.

o. Analizar las recomendaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.

p. Las demás asignadas por el Director Nacional de la ESAP.

c) **Oficina de Control Interno:** Las funciones y responsabilidad de la oficina de control interno se encuentran establecidas en el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, modificatorio del artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, las cuales se relacionan a continuación:

a. Liderazgo estratégico.
b. Enfoque hacia la prevención.
c. Evaluación de la gestión del riesgo.
d. Evaluación y seguimiento.
e. Relación con entes externos de control.

d) **Jefe de la Oficina de Control Interno:** Es el encargado de liderar, coordinar y verificar el cumplimiento de las funciones de la oficina de control interno, así mismo, es el enlace de comunicación entre el CICCI y las personas que cumplen la función de auditoría.

Las funciones y responsabilidades del jefe de la Oficina de Control Interno se encuentran descritas en el Manual de Funciones y de Competencias Laborales de la ESAP y las señaladas en el Decreto 989 de 2020.

e) **Auditores internos y responsables de las evaluaciones y seguimientos:** Los auditores cumplen un papel fundamental en la evaluación de la efectividad del sistema de control interno.

Los auditores deben participar en todas las fases del proceso de auditoría, las cuales se encuentran establecidas en la "Guía de auditoría basada en riesgos para entidades públicas", diseñada y actualizada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en la cual se determinan:

a. Planeación general de la auditoría basada en riesgos: en esta fase los auditores con el Jefe de la Oficina de Control Interno deben identificar y priorizar las unidades auditables y el universo de auditoría y formular el Plan Anual de Auditoría basado en riesgos.
b. Planeación de una auditoría interna basada en riesgos: en esta etapa los auditores deben realizar la planificación de la auditoría, incluyendo el objetivo y alcance de la auditoría, los recursos que se van a utilizar en el proceso de auditoría y el programa de trabajo.
c. Ejecución del trabajo de auditoría: en esta fase los auditores identifican, analizan y evalúan la información, realizando trabajo de campo, y haciendo uso de las diferentes técnicas de auditoría.
d. Informe de auditoría (comunicación de resultados): con el informe se da a conocer a los auditados los resultados de la auditoría y estos elaboran el correspondiente plan de mejoramiento.
e. Seguimiento planes de mejoramiento: finalmente, una vez elaboradas las correspondientes acciones de mejora por parte del auditado, los auditores deben hacer el seguimiento de estas, para verificar su cumplimiento y efectividad.

El jefe y los auditores de la Oficina de Control Interno están autorizados para:

a. Establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo, y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
b. Solicitar la colaboración necesaria del personal de las áreas de la ESAP, en las cuales se estén ejecutando las auditorías, así como de otros servicios especializados propios de la oficina.

El jefe y los auditores de la Oficina de Control Interno no están autorizados para:

a. Desempeñar ningún tipo de tareas operativas para la ESAP.
b. Iniciar o aprobar transacciones contables ajenas a la Oficina de Control Interno.
c. Realizar auditoría alguna en la que pudieran tener un conflicto de intereses.
d. Dirigir las actividades de funcionarios de la organización que no sean de la Oficina de Control Interno, con la excepción de que dichos funcionarios hayan sido asignados debidamente a los equipos de auditoría o para colaborar de alguna forma con el trabajo de los auditores internos.

f) **Responsables de las áreas y los procesos de la ESAP**: El Control Interno es responsabilidad de todos los que hacen parte de la ESAP, en cuanto pertenecen a un área de la entidad o hacen parte de un proceso de esta. Todos los colaboradores de la entidad, tanto funcionarios como contratistas producen o monitorean información que se usa en el Sistema de Control Interno, o realizan otras acciones necesarias relacionadas con el control. Del mismo modo, todo el personal es responsable por comunicar a su superior jerárquico los problemas que se presenten en las operaciones, o el acaecimiento de conductas que presuntamente puedan constituir violaciones de las políticas institucionales de la ESAP o acciones ilegales.

CAPITULO III
ACCESO A LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y OBJETIVIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Acceso a la información: la Oficina de Control Interno a través del jefe y/o los auditores, se encuentra autorizada para acceder a la totalidad de la información de la entidad, relacionada con los procesos de auditoría que adelante con ocasión del Plan Anual de Auditoría, así como a la información requerida para la elaboración de los diferentes informes de Ley que le correspondan; así mismo, puede acceder a la información que necesite cuando deba suministrarla a los diferentes entes de control o autoridades administrativas, en cumplimiento de su función de "relación con entes externos".

El jefe de la Oficina de Control Interno y/o los auditores podrán realizar las solicitudes de información a los coordinadores, jefes, profesionales y/o funcionarios encargados de cada área o dependencia de la ESAP, quienes tendrán la obligación de suministrarla dentro del término establecido por la oficina, so pena de incurrir en falta disciplinaria por el no suministro oportuno de la información requerida.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. Deber de confidencialidad del auditor interno: el auditor interno en su actividad deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización, quedando sujeto a las normas legales que amparan la debida diligencia, confidencialidad y reserva de la información.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. Independencia y objetividad: de acuerdo con lo establecido en el literal c del artículo 3º de la Ley 87 de 1993, las Oficinas de Control Interno son las encargadas de evaluar de manera "independiente" el funcionamiento del Sistema de Control Interno de la entidad, y proponer al Director de esta las recomendaciones que considere para mejorarlo.

La independencia de la Oficina de Control Interno de la ESAP se refleja en la separación de sus funciones de las actividades de gestión de la entidad, de los actos propios de la administración, evitando en el desempeño de su rol, coadministrar o llevar a cabo labores que pongan en riesgo su objetividad e independencia.

"...las actividades de las Oficinas de Control Interno se enmarcan en los principios de integridad, objetividad, confidencialidad y competencia, así mismo atienden las reglas de conducta relacionadas, que pueden consultarse en el código de ética del auditor interno.

En este sentido, la objetividad tal como se ha expresado en el análisis, busca que el Jefe de Control Interno a través de la aplicación de todos los mecanismos y técnicas desarrollados a través de la guía de auditoría, garantice la debida independencia y objetividad, al evitar su participación de forma directa en los actos de la administración. En este caso, este principio de independencia no se debe confundir con la discrecionalidad, toda vez que la Oficina de Control Interno tiene limitaciones jurídicas y técnicas que deben ser atendidas, por lo que discrecionalmente no se pueden desarrollar actividades o tomar acciones desconociendo el programa anual de auditorías, o sin contar con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, ya que esto puede provocar situaciones no deseadas en cuanto a la comunicación y relación armónica que debe existir en todos los niveles de la organización".(Concepto 166021 de 2014. Departamento Administrativo de la Función Pública).

De la misma manera, la objetividad de los integrantes de la Oficina de Control Interno se verá reflejada en el cumplimiento de sus funciones, sin permitir que los resultados de estas se vean afectados por intereses externos o por las acciones propias de la administración.

"...las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces deberán posicionar su labor con el fin de contribuir de manera independiente en la consecución de los objetivos

de sus entidades. Esta disposición permite a las unidades de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces, alcanzar un mayor nivel de independencia respecto de los representantes legales de las entidades, así como generar un ambiente propicio para desarrollar sus funciones de manera objetiva e imparcial, sin olvidar que su función constituye una parte estratégica para la organización". (Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces. Departamento Administrativo de la Función Pública, 2018).

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. Informes de auditoría: los informes de auditoría serán un medio de comunicación entre la Oficina de Control Interno y el Director Nacional de la ESAP, estos permitirán comunicarle los resultados de los procesos de auditoría que se adelanten en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, así como darle a conocer las correspondientes acciones de mejora implementadas por los responsables de cada unidad auditada (auditados), con el fin de que conozca en tiempo real los resultados de las funciones propias la oficina de Control Interno.

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.2.21.4.7. del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 648 de 2017, los informes de auditoría *"tendrán como destinatario principal al representante legal de la entidad y al comité de coordinación de control interno y/o comité de auditoría y/o junta directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando éste lo requiera".*

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. Valor probatorio: la Oficina de Control Interno realizará informes de auditoría e informes de ley, los cuales tendrán valor probatorio para efectos de responsabilidad disciplinaria, fiscal, penal.

CAPITULO IV
CÓDIGO DE ÉTICA Y PRINCIPIOS

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. Código de Ética de la actividad de auditoría interna: en cumplimiento de lo determinado en el artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 16 del Decreto 648 de 2017, la Oficina de Control Interno de la ESAP, establece, dentro del presente Estatuto de Auditoría Interna, el Código de Ética para la actividad de Auditoría Interna, con el propósito de sustentar las acciones y la gestión de los servidores públicos y personal de apoyo de la OCI en los principios, valores y políticas institucionales, incorporando en la práctica profesional de la auditoría interna los principios y reglas de conducta establecidos por el Instituto de Auditores Internos IIA – Global, con el fin de fortalecer el aseguramiento objetivo sobre la gestión de riesgos, control y dirección de la ESAP.

"Por medio de la cual se actualiza el Estatuto de Auditoría Interna incluido el Código de ética, que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna para la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

a) Objetivo: Proveer orientación sobre el comportamiento y forma de actuar de los auditores internos de la Oficina de Control Interno de la ESAP, por medio de la declaración, descripción, establecimiento y adopción de principios y reglas de conducta que gobiernen su comportamiento, para brindar confianza en el aseguramiento independiente y objetivo sobre la gestión de riesgos, control y evaluación de la gestión de la Escuela.
b) Alcance: El presente Código de Ética está dirigido a los funcionarios que hacen parte de la Oficina de Control Interno, por lo que su cumplimiento es obligatorio y ha de estar presente en todas sus actuaciones. En tal virtud, cualquier conducta contraria a lo que señala el presente referente, va en demérito de la práctica profesional de auditoría y de la ESAP.

El Código de Ética de la Oficina de Control interno, es concebido como un referente que detalla:

a) Los Principios que son relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna.
b) Reglas de Conducta que describen las normas de comportamiento, cuya intención es guiar la conducta ética de los auditores internos.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. Principios: el auditor interno de la Oficina de Control Interno de la ESAP debe destacarse porque sus acciones estén guiadas por el Código de Integridad de la entidad y cumplan los siguientes principios, que son relevantes para la práctica de la auditoría interna.

a) Integridad: Es la capacidad de actuar con rectitud, procurando con ello el bienestar común y generando confianza en el trabajo que realizan con una conducta intachable y libre de sospechas. Ser íntegro significa ser coherente con respecto a lo que se piensa, se dice y se hace. La integridad de los auditores internos establece confianza y, consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio.
b) Objetividad: Los auditores de la OCI exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar la información sobre la actividad o proceso auditado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus opiniones sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.
c) Confidencialidad: Los auditores de la OCI, respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no la divulgan sin la debida autorización, a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.
d) Competencia: Los auditores de la OCI deben reunir los conocimientos, las aptitudes y la experiencia necesarios, para cumplir con sus responsabilidades individuales al desarrollar trabajos de auditoría.

e) Conflictos de Interés: Los auditores de la OCI demuestran una actitud imparcial y neutral, y evitan cualquier situación que influya en su juicio objetivo, concerniente al interés primario.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. Reglas de conducta: las reglas de conducta describen las normas de comportamiento que se esperan de los servidores públicos y personal de apoyo de la OCI, estas reglas guían la conducta ética del auditor interno.

a) Integridad: Los auditores de la OCI deben en el desempeño de su trabajo:
   a. Ejercer las actividades encomendadas, acorde con el interés de la ESAP, por encima del particular.
   b. Actuar con rectitud y honestidad absoluta en la realización de su trabajo y con honradez en el empleo de los recursos de la ESAP.
   c. Respetar las leyes y divulgar lo que corresponda de acuerdo con la ley.
   d. Respetar y cumplir los valores, principios éticos, compromisos y normas de la ESAP, además de lo establecido en el presente documento.
   e. Negarse a participar en actos ilegales o actos que vayan en detrimento de la actividad de auditoría interna o la ESAP.
   f. Contribuir al logro de los objetivos de calidad, de procesos y éticos de la ESAP.
   g. Contribuir al desarrollo de la cultura ética en la ESAP.

b) Objetividad: Los auditores internos deben:
   a. Actuar siempre en beneficio de la ESAP, sin propósitos particulares y evitando cualquier participación en actividades o relaciones que perjudiquen o aparentemente perjudiquen la evaluación imparcial y que afecte los intereses de la ESAP.
   b. Rechazar cualquier dádiva o regalo por parte del auditado o cualquier parte involucrada y/o interesada en el trabajo de auditoría interna, que pueda afectar la objetividad o cualquier otro de los principios establecidos en este documento.
   c. Divulgar todos los hechos materiales que se conozcan y que, al no ser divulgados pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.
   d. Sustentar sus observaciones y recomendaciones con las evidencias resultantes de las revisiones practicadas, de acuerdo con las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna.

c) Confidencialidad: Se debe dar un adecuado manejo a la información por parte de los auditores internos, actuando de acuerdo con las siguientes reglas de conducta:
   a. Cumplimiento de todas las normas establecidas por la Entidad para el manejo y uso de la información.

b. No utilizar la información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos de la Entidad.

d) Competencia: Los auditores internos deben actuar de acuerdo con las reglas de conducta que se mencionan a continuación:

a. Participar sólo en trabajos para los cuales se cuente con los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
b. Desarrollar los trabajos de auditoría, dando cumplimiento a las Normas Internacionales para la Práctica Profesional de Auditoría Interna y demás documentación asociada con el ejercicio de auditoría interna.
c. Mejorar continuamente sus habilidades, efectividad y calidad de sus servicios.

e) Conflictos de Interés: Los auditores internos actuarán según las siguientes reglas:

a. Cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de interés para el auditor, este deberá declararlo, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado. Los conflictos que surjan en materia de conflicto de intereses deberán ser absueltos por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (Resolución 931 de 2018, Artículo tercero, literal h).
b. Los auditores deberán proteger su independencia y evitar cualquier posible conflicto de intereses rechazando regalos o gratificaciones que puedan interpretarse como intentos de influir sobre la independencia y la integridad del auditor.
c. Los auditores no deberán utilizar su cargo oficial con propósitos privados y deberán evitar relaciones que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e independencia.
d. Y todas las señaladas en la Ley 1437 de 2011, Articulo 11 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO. Actualización y aprobación: dando cumplimiento a lo establecido en el numeral c del artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 4° del Decreto 648 de 2017; la presente actualización del Estatuto de auditoría interna junto con el Código de Ética de la actividad de auditoría interna de la ESAP, fueron aprobados por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, tal como consta en el acta de reunión número 02, a los (29) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 1532

(14 DIC 2021)

"Por medio de la cual se actualiza el Estatuto de Auditoría Interna incluido el Código de ética, que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna para la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

ARTICULO VIGÉSIMO. Vigencia: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el *ESTATUTO DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA EJERCIDA POR LA OFICINA DE CONTROL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA – ESAP* en su versión 1 del 2016/12/12 código DC-E-GE-03 que se encuentra publicado en el Sistema Integrado de Gestión y las demás normas que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase,

Dada en Bogotá, D. C.

14 DIC 2021

OCTAVIO DE JESUS DUQUE JIMENEZ
DIRECTOR NACIONAL

Proyectó: Yamile Lara Lara, Oficina de Control Interno
Camilo Mahecha, Oficina de Control Interno
Revisó: María Mayerly Pedreros, Jefe Oficina de Control Interno
Yoladis Rangel Sosa, Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

Escuela Superior de Administración Pública